

INDICE

I CONDICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y entrada en vigor	2
2. Tablón de Anuncios y Libro de Tarifas de Comisiones y Gastos Repercutibles	3
3. Titularidad	4
4. Designación posterior de apoderados y revocaciones	4
5. Ejecución de órdenes	4
6. Condiciones contractuales de productos o servicios añadidos con posterioridad	5
7. Apertura de la Cuenta Corporativa Triodos	5
8. Conexión y acceso a la Oficina Telefónica y a la Oficina Internet de Triodos Bank	5
9. Custodia de claves, responsabilidad y sistemas de seguridad	6
10. Consentimiento expreso del Cliente y Triodos Bank para la grabación de conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas en registros magnéticos	7
11. Tratamiento informático de datos de carácter personal	7
12. Departamento de Atención al Cliente	8
13. Entrada en vigor y duración	8
14. Resolución	8
15. Imputación de pagos y compensación	9
16. Tasa Anual Equivalente	9
17. Operaciones de conversión de divisas	9
18. Días hábiles	9
19. Comunicaciones y notificaciones	10
20. Condiciones Generales de la Contratación	10
21. Ley aplicable y jurisdicción	10

II ANEXOS: CONDICIONES PARTICULARES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ANEXO A: Cuenta Corporativa Triodos	11
ANEXO B: Cuenta Valor Triodos	13
ANEXO C: Depósito Triodos	14

I. CONDICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y entrada en vigor

1.1. El presente contrato regula las condiciones del servicio prestado por Triodos Bank N.V. sucursal en España (en adelante "Triodos Bank") que permite al Cliente persona jurídica residente en España el acceso a los productos y servicios ofertados por Triodos Bank a través de los medios habilitados por el banco en cada momento (Oficina Internet, Oficina Telefónica, en su sede, mediante comunicaciones postales, etc).

El presente CONTRATO GLOBAL (en adelante "el Contrato") sólo será suscrito por entidades regularmente constituidas conforme a derecho e inscritas en los Registros Públicos que resulten obligatorios. Estas personas jurídicas actuarán en todo caso a través de sus representantes legales o apoderados dotados de facultades solidarias o mancomunadas suficientes para suscribir contratos de productos o servicios bancarios y ejecutar cualquier tipo de operaciones vinculadas a los mismos, todo ello de conformidad con las especificidades contenidas en este contrato y especialmente en la cláusula 1.7.

Todas las referencias efectuadas en este contrato a las operaciones o contrataciones realizadas por el Cliente comprenderán las ejecutadas por cada uno de sus representantes o apoderados.

1.2 Los diferentes productos y servicios que Triodos Bank ofrezca en cada momento ("Productos y Servicios de Triodos Bank") se encuentran regulados, además de por las presentes Condiciones Generales, por las condiciones particulares de cada producto o servicio, que son parte del Contrato Global para Personas Jurídicas Residentes y que se denominan "Condiciones Particulares de Producto", las cuales prevalecerán sobre las generales en caso de discrepancia.

1.3. El presente Contrato se establece para personas jurídicas residentes en España. En el caso de que el Cliente sea una persona física resultará de aplicación el CONTRATO GLOBAL PARA PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES.

1.4. Modificaciones: El presente contrato permanecerá en vigor en tanto no sea objeto de modificación por Triodos Bank. Las modificaciones serán notificadas a cada Cliente mediante la remisión de una comunicación individualizada de las mismas. Además, Triodos Bank podrá publicar dichas modificaciones en un diario de difusión general de entre los siguientes: EL PAIS, ABC, o EL MUNDO. Las modificaciones no entrarán en vigor hasta 15 días después de la notificación realizada a cada Cliente, salvo si implican mejoras para el mismo, en cuyo caso entrarán en vigor de forma inmediata. Triodos Bank podrá publicar en su página web la nueva versión del Contrato con al menos quince días de antelación a su entrada en vigor.

1.5. La entrada en vigor del presente contrato entre el Cliente y Triodos Bank queda sometida:

a) A la recepción en las oficinas de Triodos Bank de los siguientes documentos:

- Formulario de apertura debidamente cumplimentado por el/los representantes legales y/o apoderados de la persona jurídica Cliente de que se trate y que vayan a utilizar personalmente el servicio.
- Original y fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad y personalidad jurídica del titular, debidamente inscrita en los Registros correspondientes en su caso.
- Original y fotocopia de la documentación acreditativa del alcance de las facultades de los representantes legales y apoderados, debidamente inscrita en los Registros correspondientes en su caso.

- Fotocopia del CIF de la persona jurídica titular.
- Fotocopia de DNI/NIF o Tarjeta de Residencia en vigor de las personas físicas representantes legales o apoderados de la persona jurídica de que se trate que vayan a utilizar el servicio.

b) A que el proceso de identificación del Cliente supere definitivamente los procedimientos de seguridad de Triodos Bank y las exigencias de la normativa vigente.

En el caso de que surjan incidencias no subsanadas durante el proceso de identificación, o transcurra el plazo de un mes sin que se hayan cumplimentado las exigencias de los procedimientos de Triodos Bank y las de la normativa vigente, el proceso de contratación se considerará definitivamente resuelto.

1.6. Los ceses o revocaciones de poderes a favor de las personas físicas representantes o apoderados de la persona jurídica Cliente, deberán ser notificadas de forma inmediata y por escrito a Triodos Bank, a efectos de que se proceda a la anulación de las claves individuales asignadas a la persona de que se trate. En todo caso, a efectos de este contrato, la revocación o cese efectuado tan sólo tendrá efectos a partir de la notificación formal realizada.

Con independencia de lo anterior, el Cliente asume frente a Triodos Bank la totalidad de las responsabilidades y consecuencias de las actuaciones que lleven a cabo los apoderados autorizados a efectos de este contrato, y, muy especialmente, de las obligaciones asumidas por el Cliente a efectos de custodia y secreto de las claves operativas y demás obligaciones recogidas en el presente contrato o en el anexo referido al producto o servicio de que se trate.

1.7. La firma del presente Contrato faculta al Cliente y a todos sus representantes/apoderados autorizados para contratar productos y servicios, ordenar operaciones, impartir instrucciones, acceder a información sobre los productos o servicios contratados etc, todo ello mediante los medios habilitados por Triodos Bank en cada momento (Oficina Telefónica, Oficina Internet, por correo postal, de forma presencial en las oficinas del banco, etc), utilizando para ello los mecanismos de identificación y sistemas de claves que Triodos Bank facilitará a cada representante/apoderado a tales efectos, y de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Los representantes legales (solidarios o mancomunados) de la persona jurídica Cliente podrán contratar todo tipo de productos y servicios ofertados por Triodos Bank, además de efectuar cualesquiera otras operaciones, impliquen o no movimientos de fondos.
- b) Las personas físicas que sin ser representantes legales, cuenten con poderes notariales suficientes, podrán efectuar todo tipo de operaciones financieras salvo la contratación de productos o servicios que se encuentra reservada a los representantes legales.

1.8. Cuenta Corporativa Triodos: A efectos de facilitar la operativa de las relaciones entre Triodos Bank y el Cliente, éste deberá ser titular de una CUENTA CORPORATIVA TRIODOS, que resultará en todo caso instrumento necesario para efectuar operaciones de transferencia, domiciliaciones, o para la contratación de productos y servicios adicionales. LA CUENTA CORPORATIVA TRIODOS se encuentra regulada, además de por las presentes condiciones generales, por sus Condiciones Particulares (ANEXO A).

2. Tablón de Anuncios y Libro de Tarifas de Comisiones y Gastos Repercutibles

2.1. De conformidad con la normativa vigente, las operaciones realizadas y los productos o servicios contratados, devengarán los intereses, las comisiones y los gastos pactados respecto cada una de ellas y, en su defecto, en relación con las comisiones y gastos, las establecidas en el Libro de Tarifas de Comisiones, Gastos y Normas de Valoración de Triodos Bank .

El ejemplar del Libro de Tarifas así como el ejemplar del Tablón de Anuncios de Triodos Bank, figuran en su página web y se encuentran a disposición de los Clientes en soporte papel. Asimismo, se entrega al Cliente conjuntamente con este contrato un ejemplar del Libro de Tarifas de Comisiones, Gastos y Normas de Valoración de Triodos Bank y del Tablón de Anuncios, manifestando el Cliente su conformidad con el contenido de los mismos.

2.2 Triodos Bank se reserva el derecho a modificar los tipos de interés aplicables, así como las comisiones y gastos repercutibles. Las modificaciones serán comunicadas a los Clientes por alguno de los siguientes medios:

- a) Comunicación individual cursada con quince días de antelación.
- b) Publicación en el Tablón de Anuncios. En este caso, las modificaciones no entrarán en vigor hasta el transcurso de dos meses desde su publicación.

Triodos Bank podrá, además:

- a) Hacer públicas las nuevas condiciones en un diario de difusión nacional de entre los siguientes: EL PAIS, ABC o EL MUNDO.
- b) Publicar en su página web las nuevas Tarifas y Tipos con al menos quince días de antelación a su entrada en vigor.

Además de todo lo anterior, el texto de las modificaciones será facilitado al Cliente conjuntamente con la siguiente comunicación que se le dirija desde Triodos Bank (ej: extracto o comunicación de movimientos).

En caso de disconformidad del Cliente con las modificaciones comunicadas, éste podrá resolver la relación contractual comunicando su decisión a Triodos Bank.

3. Titularidad

3.1. El presente Contrato y la totalidad de los productos y servicios regulados en el mismo solo podrán ser de la titularidad de un solo Cliente persona jurídica, con independencia del representante que haya procedido a la contratación del producto o servicios de que se trate.

4. Designación posterior de apoderados y revocaciones

4.1. Vigente este contrato el Cliente podrá autorizar a nuevas personas apoderadas mediante los procedimientos de identificación y designación previstos en la cláusula primera.

5. Ejecución de órdenes

Triodos Bank procederá a la mayor brevedad a ejecutar las órdenes recibidas de los Clientes a través de sus representantes/apoderados conforme a los procedimientos previstos en este Contrato, salvo que existieren causas fortuitas o de fuerza mayor que lo impidiesen o se tratase de operaciones sometidas a las restricciones derivadas de la aplicación de los sistemas de seguridad implantados en garantía de los propios Clientes. No obstante lo anterior, Triodos Bank podrá retrasar la ejecución de las operaciones u órdenes cuando lo indique la normativa aplicable al respecto.

6. Condiciones contractuales de productos o servicios añadidos con posterioridad

Triodos Bank podrá incluir en el futuro, mediante los correspondientes anexos a este CONTRATO GLOBAL PARA PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES, las condiciones contractuales particulares de nuevos productos o servicios en el marco del presente contrato global sin que ello implique novación del mismo. El Cliente autoriza a Triodos Bank para que le remita por correo ordinario o e-mail las condiciones de dichos productos o servicios. La firma del presente Contrato Global implica la aceptación de las condiciones particulares de productos y servicios que se añadan con posterioridad y que sean objeto de contratación por parte del Cliente.

7. Apertura de la Cuenta Corporativa Triodos

Como condición necesaria para el comienzo de las relaciones entre Triodos Bank y el Cliente, se procede a abrir la correspondiente Cuenta Corporativa Triodos que se regula por las presentes condiciones generales y por las particulares contempladas en el correspondiente ANEXO A. A través de la Cuenta Corporativa Triodos se efectuarán transferencias, domiciliaciones y se contratarán otros productos y servicios de Triodos Bank.

8. Conexión y acceso a la Oficina Telefónica y a la Oficina de Internet de Triodos Bank

8.1. Cada representante/apoderado del Cliente dispondrá de UN NOMBRE DE USUARIO, UN CÓDIGO DE ACCESO A LA OFICINA TELEFÓNICA, UN CÓDIGO DE ACCESO A LA OFICINA INTERNET Y UNA TARJETA DE CLAVES (en adelante "las claves") para operar con la Oficina Telefónica y la Oficina Internet de Triodos Bank. La totalidad de dichos instrumentos son personales e intransferibles, comprometiéndose los titulares de los mismos a custodiarlos diligentemente e impedir su conocimiento por terceros. Mediante los mencionados instrumentos el Cliente, a través de sus representantes o apoderados, (en adelante "el Cliente") podrá realizar la totalidad de las operaciones susceptibles de ejecución a través de la Oficina Telefónica y la Oficina Internet de Triodos Bank.

8.2. Una vez que el representante/apoderado del Cliente tenga habilitado el acceso a la Oficina Telefónica y la Oficina Internet de Triodos Bank mediante la validación de su TARJETA DE CLAVES, el acceso a la información relativa a los productos o servicios contratados, la remisión de órdenes de ejecución, y la contratación de cualquier producto o servicio efectuado mediante el suministro total o parcial de los datos recogidos en los instrumentos mencionados, se entenderá válidamente efectuado. Por ello, de conformidad con el art. 23 de la LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, las órdenes del Cliente efectuadas usando las claves e instrumentos antes mencionados equivaldrán a la prestación del consentimiento válido para la plena eficacia jurídica de la instrucción o contratación efectuada.

8.3. Las operaciones de transferencia o disposición de fondos contempladas en los procedimientos de seguridad de Triodos Bank, o las que planteen alguna duda razonable sobre la identidad del ordenante, sólo se podrán efectuar por el Cliente mediante orden expresa y escrita, o a través de la Oficina Telefónica.

8.4. Triodos Bank procederá al bloqueo e inhabilitación automática de las claves en el caso de que se introduzcan datos erróneos tres veces consecutivas al intentar acceder a la Oficina Telefónica o la Oficina Internet de Triodos Bank, o bien surjan dudas razonables sobre la identidad de la persona ordenante de las operaciones. La rehabilitación de las claves exigirá la idónea identificación del Cliente conforme a las exigencias que establezcan los procedimientos de Triodos Bank. Igualmente y con el fin de salvaguardar las normas de seguridad e identificación y la normativa aplicable, los gestores de la Oficina Telefónica podrán requerir del Cliente, a efectos de confirmación de su identidad, datos concretos diferentes de las

claves, o bien, en el caso de operaciones de disposición que excedan de determinadas cuantías fijadas por Triodos Bank, la confirmación de la orden efectuada mediante llamada de los gestores del servicio dirigida al Cliente.

La Oficina Telefónica y la Oficina Internet de Triodos Bank no excluyen la posibilidad del Cliente de ejecutar cualquier orden o contratación de productos o servicios financieros de forma presencial en horario de oficina, o bien mediante orden escrita debidamente firmada y remitida a Triodos Bank, Calle José Echegaray 7-2º, 28230 Las Rozas (Madrid). Las órdenes escritas deberán recoger correctamente la totalidad de los datos necesarios para efectuar correctamente la operación de que se trate.

9. Custodia de claves, responsabilidad y sistemas de seguridad

9.1. Triodos Bank implementará los procedimientos internos de seguridad necesarios para garantizar el secreto y confidencialidad de las claves y utilización de los servicios de la Oficina Telefónica y la Oficina Internet de Triodos Bank, especialmente cuando éstos se utilicen a través de la red.

9.2. Los representantes/apoderados del Cliente se comprometen a custodiar diligentemente las claves impidiendo que terceros tengan acceso a su conocimiento total o parcial, y responsabilizándose de los usos inconsentidos de las claves que terceros pudieran realizar antes de la comunicación a Triodos Bank establecida en el párrafo siguiente.

9.3. Los representantes/apoderados del Cliente deberán comunicar inmediatamente a Triodos Bank la pérdida, robo, sustracción, o conocimiento por terceros, total o parcialmente, de sus claves, para que Triodos Bank proceda a su inmediata anulación o sustitución.

Hasta el momento de la comunicación a Triodos Bank de la pérdida, robo, sustracción, o conocimiento por terceros, total o parcialmente, de sus claves, o que dicha circunstancia sea conocida de cualquier otra forma por Triodos Bank, el Cliente autoriza expresamente a Triodos Bank para actuar conforme a aquellas órdenes que hayan sido precedidas de las claves, incluso cuando las mismas se realicen por un tercero que no sea el Cliente ni un Autorizado, quedando por tanto exonerado Triodos Bank de cualquier responsabilidad derivada de las mencionadas operaciones.

9.4. Triodos Bank podrá modificar los sistemas de identificación y procedimientos de claves para adecuarlos a los avances tecnológicos y de seguridad, previa notificación al Cliente cursada con una antelación de un mes a la entrada en funcionamiento de los nuevos sistemas.

9.5. El Cliente conoce y acepta que en los servicios prestados e información suministrada por correo electrónico intervienen terceros proveedores de servicios de Internet, por lo que Triodos Bank no garantiza la correcta recepción de los correos electrónicos, ni la hora o fecha de recepción de los mismos en los Ordenadores del Cliente. El Cliente exime a Triodos Bank de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse para el Cliente o para terceros como consecuencia de la no recepción o de la recepción tardía de estas comunicaciones, así como por interrupciones, virus informáticos, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de telefonía o internet causados por motivos ajenos a Triodos Bank, retrasos o bloqueos causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas o sobrecargas en el Centro de Proceso de Datos de Triodos Bank, en Internet o en otros sistemas electrónicos o telefónicos, así como de daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en los sistemas telefónicos o electrónicos. A efectos de asegurar la integridad y recepción de las comunicaciones, Triodos Bank remitirá al Cliente con carácter general y por el canal o medio más adecuado en cada caso, un mensaje confirmatorio o de acuse de recibo de la comunicación o instrucción recibida.

10. Consentimiento expreso del Cliente y Triodos Bank para la grabación de conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas en registros magnéticos

10.1. El Cliente y Triodos Bank manifiestan su consentimiento expreso e irrevocable, como condición sin la que no se hubiera celebrado este contrato, para la grabación de las conversaciones telefónicas y de las comunicaciones electrónicas entre ellos efectuadas en el marco de los servicios de la Oficina Telefónica y al Oficina Internet.

10.2. Las mencionadas grabaciones y archivos magnéticos o electrónicos constituirán prueba plena y vinculante para los Clientes y Triodos Bank de las transacciones financieras efectuadas. A tal efecto el Cliente podrá obtener copia de las mencionadas grabaciones y registros en caso de incidencia, o cuando lo estime oportuno, devengándose en este último caso la comisión señalada en las Tarifas de Comisiones. Con independencia de lo anterior, Triodos Bank hará llegar al Cliente un justificante, por escrito o por cualquier otro medio adecuado a la contratación a distancia, acreditativo de las operaciones realizadas durante el período determinado.

10.3. En el caso de que el Cliente solicite un préstamo o cualquier operación de riesgo para Triodos Bank, éste ejercerá su derecho a obtener informes de la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Igualmente, en el caso de que se concierte con el Cliente cualquier operación de riesgo para Triodos Bank, éste procederá de conformidad con la normativa vigente a la remisión de los datos correspondientes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. En el caso de que se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición en la declaración de riesgos.

11. Tratamiento informático de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados en este contrato así como aquellos obtenidos como consecuencia del mismo y de la relación establecida entre las partes, serán incluidos en el fichero "Clientes" inscrito en el Registro General de la Agencia de Protección de datos . El Responsable de dicho Fichero es TRIODOS BANK N.V. sucursal en España, con domicilio en la calle José Echegaray, 7, 2ª, Parque empresarial Las Rozas (28230. Las Rozas. Madrid).

El firmante autoriza a Triodos Bank a mantener los datos una vez finalizada la relación contractual y presta su consentimiento inequívoco para que sean tratados con las finalidades siguientes:

- a) Envío de información relativa a sus productos y servicios y a los productos y servicios de las empresas del Grupo Triodos, todas en el ámbito financiero, social, cultural y medioambiental.
- b) Prospección comercial y utilización de sistemas automáticos o no que lleven aparejada la emisión del perfil del Cliente obtenida a través de sus datos y datos estadísticos.
- c) Cesión de los datos a las empresas del Grupo Triodos, con sedes en Reino Unido, Países Bajos y Bélgica, que cuentan con un nivel de protección de datos equiparable al español. El titular del dato será informado en caso de producirse dichas cesiones, pudiéndose negar a que las mismas se lleven a cabo si legalmente procede.

Si en algún momento los interesados deciden que no desean que sus datos personales sean tratados de acuerdo a las anteriores finalidades y/o quieren ejercer los derechos de cancelación, oposición, rectificación o acceso de acuerdo a la normativa aplicable, podrán dirigirse al Responsable del Tratamiento en la dirección antes señalada.

12. Departamento de Atención al Cliente

Los Clientes podrán poner en conocimiento del Departamento de Atención al Cliente de Triodos Bank cualquier incidencia o reclamación que tengan por razón de los productos o servicios contratados. A tal efecto se encuentra a disposición de los Clientes el REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, cuya remisión en soporte papel puede ser solicitada por los mismos, si bien se encuentra a su disposición igualmente en la página web de Triodos Bank.

13. Entrada en vigor y duración

De conformidad con lo previsto en la cláusula 1.5., este contrato, de duración indefinida, entrará en vigor en el momento de la recepción por Triodos Bank del ejemplar del Formulario de Apertura debidamente cumplimentado junto con los documentos identificativos contemplados en la cláusula 1.

El contrato permanecerá en vigor en tanto el Cliente cuente con algún producto en vigor con Triodos Bank, con independencia de las facultades resolutorias previstas en la cláusula siguiente.

14. Resolución

14.1. El presente contrato podrá ser resuelto por el Cliente o por Triodos Bank mediante comunicación formal dirigida a la otra parte con tres días hábiles de antelación a la fecha de efectos de la resolución, y ello con independencia de las condiciones o régimen resolutorio contemplado en las condiciones particulares de cada producto o servicio.

Transcurridos los tres días hábiles, si hubiese saldo acreedor, éste dejará de devengar intereses a favor del Cliente y quedará a disposición del mismo, quedando obligado a disponer de su totalidad. Si la cuenta presentase saldo a favor del Banco, sólo podrá cancelarse por el Cliente, previo pago de dicho saldo, así como de sus intereses, comisiones y gastos devengados.

14.2. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el párrafo anterior cuando la Cuenta Corporativa Triodos, no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, a salvo de la liquidación de intereses devengados por los saldos mantenidos en dicha cuenta, durante un periodo igual o superior a tres meses. De la misma forma, la cuenta se considera cerrada y cancelada cuando presente saldo cero y no haya recibido ningún apunte al debe o al haber, en ambos casos, en un periodo igual o superior a tres meses, o cuando estando registrada como cuenta inactiva, presente saldo cero o saldo a favor del Banco, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones. Cancelada ésta, el Banco no estará obligado a atender el pago de cheques, órdenes u otras disposiciones de cualquier índole, quedando obligados el/los titular/es a la devolución de los cheques u otros documentos de disposición que obren en su poder.

14.3. La resolución del contrato no dará derecho a indemnización de ninguna clase a favor de ninguna de las partes, e implicará la resolución y, en su caso, cancelación anticipada de todas las operaciones financieras contratadas hasta tal momento por el Cliente, siempre de conformidad con los términos previstos en las respectivas condiciones particulares.

No obstante lo anterior, si las Condiciones Particulares de un producto o servicio financiero contratado por el Cliente y vigente en el momento de la resolución, impidiesen la resolución o cancelación anticipada del mismo, la efectividad de la resolución de ese contrato en concreto no se producirá hasta la fecha de vencimiento inicialmente prevista.

14.4. Como condiciones especiales de resolución y con independencia de las previsiones de los párrafos anteriores, se pacta expresamente que Triodos Bank podrá resolver este contrato y cualesquiera otros referidos a productos o servicios contratados por el Cliente, procediendo al cierre de la Cuenta Corporativa Triodos a que se refiere la cláusula 1.7. anterior, y exigir el reembolso inmediato de cuantas cantidades le fueran en ese momento debidas por el Cliente, por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto, si el Cliente realizase o se viese afectado por una cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato o en las condiciones particulares de los productos o servicios financieros contratados con Triodos Bank.
- b) En el caso de haber suministrado información falsa, deformada o tergiversada a Triodos Bank a lo largo de la relación mantenida con éste.
- c) Reducción ostensible de la solvencia patrimonial del Cliente, cese de actividades de hecho o de derecho, incumplimiento de obligaciones de pago con Triodos Bank o cualquier tercero, sometimiento a proceso concursal, verse afectado por procesos judiciales o administrativos que conlleven ejecuciones dinerarias por importes superiores a 1.000 euros.

15. Imputación de pagos y compensación

15.1. Triodos Bank queda expresamente facultado para aplicar las cantidades que reciba del Cliente a las operaciones con obligaciones de pago que se encuentren pendientes en cada momento. Los saldos deudores que el Cliente pueda mantener en cada momento podrán ser compensados libremente por Triodos Bank con cualesquiera cantidades que el Cliente ingrese o queden disponibles a favor de éste procedentes de las operaciones que éste mantenga con Triodos Bank. La deuda que resulte contra el Cliente por razón de este Contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el Cliente pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que, a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso el de depósito.

16. Tasa Anual Equivalente

La tasa anual equivalente de los productos o servicios ofrecidos en cada momento por Triodos Bank será calculada, según proceda, conforme a lo dispuesto en el Anexo V de la circular 8/90 del Banco de España, de 7 de septiembre publicada en el BOE N° 226, de 20 de septiembre de 1.990 y modificada por las circulares 13/1993, de 21 de diciembre y 5/1994, de 22 de julio (BOE de 31 de diciembre de 1.993 y 3 de agosto de 1.994) y anexo de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, BOE 25 marzo de 1.995, corrección de errores BOE 12 de mayo de 1.995

17. Operaciones de conversión de divisas

El Cliente autoriza expresamente a Triodos Bank, respecto a aquellas Órdenes y Operaciones Financieras ordenadas en divisas, a efectuar la oportuna conversión a euros aplicando las comisiones y los tipos de cambio publicados en cada momento por Triodos Bank.

18. Días hábiles

A salvo de lo dispuesto expresamente para una concreta operación financiera, y a los efectos de la ejecu-

ción y liquidación de cualesquiera órdenes y operaciones financieras, se entenderán por días hábiles cualquier día en que los bancos estén abiertos al Público en Madrid capital a excepción de los sábados. No obstante, para la emisión y recepción de transferencias nacionales, el sábado podrá ser considerado día hábil cuando así lo establezca el Banco de España. En caso de que la fecha fijada en virtud de lo dispuesto en este contrato en sus Anexos no coincida con un día hábil, se entenderá que la fecha se refiere al día hábil siguiente.

19. Comunicaciones y notificaciones

19.1. Triodos Bank remitirá al Cliente, con periodicidad mensual o la que con posterioridad se acuerde, y por el medio que se pacte con el mismo (medios electrónicos o correo ordinario) extractos de su cuenta y notificaciones sobre las operaciones efectuadas, así como las liquidaciones de intereses y comisiones devengadas. El Cliente podrá oponerse a los asientos efectuados mediante la oportuna reclamación escrita. Transcurridos quince días desde la remisión del extracto de operaciones sin interponer la pertinente reclamación, se entenderá que el Cliente se encuentran conforme con los asientos realizados.

Con independencia de lo anterior, Triodos Bank conservará la documentación, grabaciones y soportes magnéticos referidos a las operaciones realizadas durante un mínimo de seis años siguientes al asiento de las operaciones de que se trate.

19.2. A los efectos de comunicaciones y notificaciones entre las partes, se entenderá como domicilio y dirección de correo electrónico del Cliente los que figuran en el Formulario de apertura. El Cliente se compromete a notificar a Triodos Bank cualquier cambio en los mismos, de forma que Triodos Bank le pueda hacer llegar las notificaciones correctamente.

19.3. Se manifiesta expresamente el interés del Cliente y Triodos Bank en que todas las comunicaciones o información que el Banco deba enviar como consecuencia de la operativa de los productos o servicios financieros contratados, sea sustituida, en la medida de lo posible, por la puesta a disposición de la misma a través de soporte electrónico. En este sentido, el Cliente acepta expresamente que tanto los contratos como las comunicaciones entre las partes sean archivadas en los sistemas informáticos de Triodos Bank, de los que se podrá obtener copia abonando la comisión correspondiente. Estos archivos y grabaciones servirán de prueba en todo caso de las relaciones habidas entre las partes.

Igualmente, el Cliente autoriza a Triodos Bank para que éste pueda remitirle por cualquier vía la información que sea de su interés.

20. Condiciones Generales de la Contratación

El texto de las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por Triodos Bank, por lo que aquellas se considerarán condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con Triodos Bank de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1.998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la Contratación.

21. Ley aplicable y jurisdicción

El presente contrato se somete a la legislación y jurisdicción españolas.

II. ANEXOS: CONDICIONES PARTICULARES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ANEXO A: CUENTA CORPORATIVA TRIODOS

1. Objeto, titularidad y autorizaciones

1.1. El presente anexo regula el régimen de la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS. Esta cuenta es un depósito a la vista en euros, de carácter nominativo e intransferible, y que se mantendrá abierta por el Cliente en tanto perdure la relación con Triodos Bank por configurarse como un elemento esencial de la misma tal y como se establece en las condiciones generales. Los titulares de la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS deberán ser personas jurídicas en todo caso.

2. Régimen de disposición de la cuenta

2.1. Ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, cheque, traspaso de efectivo o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento, siempre "salvo buen fin".

Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo se resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank.

En todo caso y en atención a los sistemas de seguridad establecidos, el primer ingreso en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS deberá provenir necesariamente de una cuenta bancaria de la que el Cliente sea titular.

2.2. Disposiciones

El Cliente podrá disponer de los saldos acreedores en su CUENTA CORPORATIVA TRIODOS mediante emisión de transferencias, traspasos, domiciliaciones de recibos, cheques o cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento.

Los talonarios de cheques en su caso, al igual que las claves operativas utilizables en los servicios de la Oficina Telefónica y la Oficina Internet de Triodos Bank, deben de ser custodiados diligentemente por los representantes/apoderados del Cliente de conformidad con la cláusula novena de la Condiciones Generales. En caso de hurto, robo o extravío de algunos de estos elementos el Cliente deberá notificarlo a Triodos Bank a la mayor brevedad, sin que éste sea responsable de la utilización fraudulenta efectuada con anterioridad a la comunicación efectuada por el Cliente.

En caso de la utilización de cheques como medio de pago enviado por correo o mensajería, éstos deberán ser cruzados a los efectos de resultar obligatorio su abono en cuenta.

Las operaciones de disposición e ingreso efectuadas por el Cliente serán asentadas por Triodos Bank utilizando medios informáticos y según las normas de valoración vigentes y recogidas en el Libro de Tarifas. En este sentido el Cliente autoriza al Banco a efectuar asientos de corrección de errores por causas justificadas sin necesidad del consentimiento del Cliente.

Las órdenes emitidas por el Cliente serán ejecutadas por Triodos Bank de conformidad con la cláusula quinta de las Condiciones Generales, y serán cursadas por los medios previstos en las mismas y los que las partes puedan pactar en el futuro.

La imputación de pagos y compensación se regirán por lo establecido en la cláusula décimo quinta de las Condiciones Generales.

3. Descubiertos

3.1. Como regla general y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS, por lo que el Cliente acepta expresamente que Triodos Bank no ejecute ningún tipo de orden de pago para la que no existan fondos suficientes en la cuenta, sin que se le pueda exigir ningún tipo de responsabilidad derivada de la no ejecución. En el caso de que se produjesen descubiertos el Cliente deberá reintegrar los fondos de forma inmediata sin que Triodos Bank tenga que efectuar requerimiento alguno a tal efecto.

3.2. Durante el tiempo en que se mantenga el saldo deudor, éste devengará el tipo de interés establecido a favor de Triodos Bank, desde el comienzo del descubierto hasta su íntegra cancelación. El tipo de interés aplicable a estos por casos por Triodos Bank es el indicado en el Libro de Tarifas de Comisiones, Condiciones, Gastos Repercutibles y Normas de Valoración (en adelante "Libro de Tarifas") publicado por Triodos Bank. Los intereses así devengados se liquidarán capitalizando trimestralmente en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS correspondiente los intereses vencidos y no satisfechos, de forma que éstos incrementen el saldo deudor y devenguen nuevos intereses al tipo que corresponda en cada momento.

3.3. Igualmente en caso de descubierto se devengarán las comisiones y gastos de reclamación de posición deudora previstos en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank, por una sola vez y por cada posición de descubierto que pueda tener la cuenta.

4. Información, extractos y liquidaciones

Se regirá por lo establecido en el artículo 19 de las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos.

5. Entrada en vigor y duración

La entrada en vigor de estas condiciones se regirá por lo establecido en las cláusulas uno apartado cinco y catorce de las Condiciones Generales.

6. Intereses, comisiones, gastos y valoraciones

6.1. Intereses por saldo acreedor.

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal y TAE establecidos en cada momento en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono Trimestral, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta CORPORATIVA TRIODOS y con las retenciones fiscales que correspondan.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

$\text{Capital} \times \text{Rédito} \times \text{Tiempo} / 36.500$ (36.600 en años bisiestos).

La T.A.E. que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (B.O.E. de 20 de septiembre de 1990).

6.2. Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones o gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente en la propia CUENTA CORPORATIVA TRIODOS serán cargadas en la misma con periodicidad mensual. El importe de estas cantidades será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Folleto de Tarifas, Comisiones y gastos que se encuentra a disposición del/los Clientes en la web de Triodos Bank y del que se ha entregado copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

La modificación de las Tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 2.2 de las Condiciones Generales.

ANEXO B CUENTA VALOR TRIODOS

1. Objeto, titularidad y autorizaciones

El presente anexo regula el régimen de la CUENTA VALOR TRIODOS. Esta cuenta es un depósito a la vista en euros, de carácter nominativo e intransferible, y de la misma naturaleza que la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS a la que se encuentra asociada, salvo por la especialidad consistente en que desde la CUENTA VALOR TRIODOS no se pueden efectuar disposiciones ni cargo alguno diferentes de los traspasos que se efectúen a la CUENTA CORPORATIVA de la titularidad del Cliente.

2. Régimen de disposición de la CUENTA VALOR TRIODOS

2.1. Ingresos

El Cliente podrá efectuar ingresos en la CUENTA VALOR TRIODOS mediante transferencia bancaria, traspaso de efectivo, cheque, recibos u otros efectos cedidos a Triods Bank siempre "salvo buen fin", o mediante cualquier otro medio aceptado por Triodos Bank en cada momento.

Las cantidades ingresadas mediante entrega de cheques u otros efectos (incluida la domiciliación de recibos en una cuenta corriente de otra entidad de crédito) solo resultarán disponibles una vez efectivamente cobrados por Triodos Bank.

2.2 Disposiciones

El Cliente solo podrá disponer de los saldos acreedores en su CUENTA VALOR TRIODOS mediante emisión de traspasos a su CUENTA CORPORATIVA TRIODOS.

La imputación de pagos y compensación se regirán por lo establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Generales.

3. Descubiertos

3.1. Como regla general y salvo excepciones expresamente pactadas, no se admitirá la existencia de saldos deudores en la CUENTA VALOR TRIODOS.

4. Información, extractos y liquidaciones

Se regirá por lo establecido en el artículo 19 de las Condiciones Generales de las Condiciones Generales del Contrato Global Triodos.

5. Entrada en vigor y duración

La entrada en vigor de estas condiciones se regirá por lo establecido en las cláusulas uno apartado cinco y catorce de las Condiciones Generales.

6. Intereses, comisiones, gastos y valoraciones

6.1. Intereses por saldo acreedor.

Los saldos acreedores devengarán a favor del Cliente el tipo de interés nominal y TAE establecidos en cada momento en el Libro de Tarifas publicado por Triodos Bank. El devengo de los intereses será diario y su liquidación y abono mensual, anotándose contablemente con dicha periodicidad en la Cuenta VALOR TRIODOS y con las retenciones fiscales que correspondan.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

Capital x Rédito x Tiempo/36.500 (36.600 en años bisiestos).

La T.A.E. que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (B.O.E. de 20 de septiembre de 1990).

6.2. Comisiones y gastos repercutibles

Todas las comisiones o gastos que generen las operaciones efectuadas por el Cliente en la propia CUENTA VALOR TRIODOS serán cargadas en la misma con periodicidad mensual. El importe de estas cantidades será el de las tarifas publicadas por Triodos Bank en el correspondiente Folleto de Tarifas, que se encuentra a disposición del/los Clientes en la web de Triodos con periodicidad mensual Bank y del que se ha entregado copia, prestando el Cliente su conformidad con el contenido del mismo.

La modificación de las Tarifas de comisiones y gastos será notificada con la antelación y de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 2.2. de las Condiciones Generales.

ANEXO C DEPÓSITO TRIODOS

1. Objeto

El Depósito Triodos, de ahora en adelante 'el depósito' consiste en la imposición a plazo fijo de una cantidad de dinero que se restituye a la finalización del mencionado periodo, a lo largo del cual se liquidan y abonan los intereses correspondientes de conformidad con las condiciones pactadas. Se trata de un producto nominativo e intransferible, y siempre vinculado a una CUENTA CORPORATIVA TRIODOS a efectos de cargo de los importes que constituyan el depósito, y de abono de los intereses correspondientes y el capital al vencimiento.

2. Abonos y adeudos

El abono para la apertura del depósito se efectuará en todo caso mediante traspaso proveniente de la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS. La orden de traspaso de la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS se entenderá tácitamente efectuada a través de la contratación del Depósito Triodos.

Igualmente, el abono de los intereses devengados así como la reintegración del principal a su vencimiento la efectuará Triodos a través de la Cuenta CORPORATIVA TRIODOS.

3. Intereses

3.1. Tipo de Interés

El tipo de interés aplicable a cada depósito será el publicado en Tablón de Anuncios vigente en el momento de la constitución para el plazo de que se trate, no pudiendo ser modificado durante el plazo de vigencia del mismo.

3.2. Liquidación de intereses

El importe depositado devengará intereses día a día durante el plazo de vigencia del depósito.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será:

Capital x Rédito x Tiempo/36.500 (36.600 en años bisiestos).

La T.A.E. que a efectos informativos figura en la orden de contratación de este documento se formulará de acuerdo con lo establecido en la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (B.O.E. de 20 de septiembre de 1990).

En caso de cancelación anticipada de un depósito y con independencia de la aplicación de la comisión correspondiente, la liquidación de los intereses se efectuará por el periodo transcurrido desde la última fecha de abono de intereses o desde su apertura, en su caso, hasta la fecha de cancelación.

3.3. Abono de intereses

Los intereses se abonarán en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS.

Para los depósitos con plazo igual o inferior a un año, los intereses se abonarán al vencimiento. En el caso de depósitos con plazo superior a dos años y dos días, el abono se realizará según la opción seleccionada por el Cliente al contratar el depósito dentro de las posibilidades que ofrezca Triodos Bank en cada momento.

4. Duración, renovación automática y vencimiento

El depósito tendrá la duración contratada por el titular dentro de las posibilidades que ofrezca Triodos Bank en cada momento.

A todos los efectos, especialmente a los de comienzo del plazo del depósito y a los de liquidación y devengo de intereses, el presente contrato tendrá efectividad a partir de la fecha en que se reciba el traspaso del capital proveniente de la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS.

Llegada la fecha de vencimiento, el depósito quedará automáticamente renovado por un período igual y con las mismas condiciones inicialmente pactadas, al tipo de interés efectivo ofrecido por Triodos Bank en el momento de la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá renunciar a la renovación del depósito con anterioridad a su vencimiento, bastando para que lo haga el banco, con que abone, el día del vencimiento, el importe depositado en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS. Si el titular no desea la renovación del depósito, deberá cursar la correspondiente instrucción a Triodos Bank a efectos de que este proceda al abono del capital y de los intereses devengados, en la CUENTA CORPORATIVA TRIODOS. Para que dicha notificación tenga efectos deberá ser recibida por el banco con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de vencimiento.

5. Cancelación anticipada

El Banco, a solicitud del Cliente, podrá acceder a la cancelación anticipada de un Depósito Triodos antes de su vencimiento. La solicitud del Cliente deberá ser efectuada con tres días de antelación como mínimo a la fecha de cancelación solicitada. La comisión por cancelación anticipada será la contenida en el Libro de Tarifas publicada por Triodos Bank en la fecha de apertura del depósito, sin que dicha comisión pueda superar en ningún caso el importe neto correspondiente a los intereses devengados durante la vigencia del depósito.